



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo del BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137 contra INDUDUNA S.A.S NIT. No. 900.452.972-8 y CARLOS FELIPE DUSSAN NAVARRO C.C. No. 7.711.971. Radicación 41001-41-89-004-2021-01108-00.

El BANCO DAVIVIENDA, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra INDUDUNA S.A.S y CARLOS FELIPE DUSSAN NAVARRO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 24 de octubre de 2022.

El referido auto se notificó a los demandados INDUDUNA S.A.S y al curador ad-litem del demandado CARLOS FELIPE DUSSAN NAVARRO, de conformidad a la Ley 2213 de 2022, el 18 de abril y 15 de agosto de 2023, respectivamente, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para descorrer el mandamiento de pago.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de INDUDUNA S.A.S y CARLOS FELIPE DUSSAN NAVARRO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza**